

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada, ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días reglamentarios. Valencia, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8.928.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 11 KV., entre el C. R. de Canals al C. T. de Ayacor (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 29 de noviembre pasado, favorable a su otorgamiento, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea, a 11 KV., entre el C. R. de Canals al C. T. de Ayacor (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: C. R. Canals.  
Puntos intermedios: Km. 51/429 F. C. La Encina-Valencia.  
Final de la línea: C. T. Ayacor  
Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 250 KW.—Longitud: 0,667 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, varilla cobre; sección, 15,90 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera, hormigón y metálico; altura media, 9,05 metros; separación media, 47,64 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea, a 11 KV., del C. R. de Canals al C. T. de Ayacor (Valencia)», suscrito en Valencia, en fecha 21 de enero de 1963, por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 88.798 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15.011 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Delegación del Gobierno en Renfe y Centro Regional de Telecomunicación, por lo que afecta a los respectivos cruzamientos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima,

undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada, ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días reglamentarios. Valencia, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8.929.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por la que se otorga a «Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero", S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero", S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 3/13 KV., derivada de la de San Miguel de Basauri-Echegarri, C. T. número 1 «El Calero» hasta el C. T. número 60 denominado «Matadero», en el término municipal de Basauri.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «S. A. Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero"» la concesión de la línea eléctrica a 3/13 KV., derivada de la de San Miguel de Basauri-Echegarri al C. T. número 1 «El Calero» hasta el C. T. número 60 denominado «Matadero», en el término municipal de Basauri, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 5-1, intercalado entre los apoyos 5 y 6 de la línea al C. T. «El Calero»  
Puntos intermedios: Ninguno.  
Final de la línea: C. T. «Matadero».  
Tensión: 3/13 KV.  
Longitud: 69 metros.  
Número circuitos: 1.  
Conductor: Varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro o 12,57 milímetros cuadrados de sección.  
Apoyos: Hormigón.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica aérea a 3/13 KV., derivada de la de San Miguel-Echegarri al C. T. número 1 «El Calero» al C. T. número 60 denominado «Matadero», en el término municipal de San Miguel de Basauri, suscrito en Bilbao en fecha octubre de 1962 por el Ingeniero Industrial don Victor José Allende Corcuera, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 42.383,15 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ..... pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimosegunda.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª, 14.ª y 15.ª son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Bilbao, 20 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.580.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a «Iberduero, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliado en Zamora, en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito, a 13,2 KV., entre la línea Fermoselle-Bermillo y el centro de transformación que se proyecta en Cibanal, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le